

MEMORIA ECONÓMICA

ESTIMACIÓN DEL COSTE PREVISTO QUE PUEDA INCIDIR EN LA ADMINISTRACIÓN POR LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO /2018, DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 18/2017, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

En cumplimiento de lo previsto en el punto primero del artículo 43 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, en el que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración, se informa que la entrada en vigor y aplicación del proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo, NO SUPONDRÁ INCREMENTO ALGUNO DEL GASTO QUE PUEDA INCIDIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

De conformidad con el artículo 39.3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en aquellos supuestos en los que se considere que el proyecto carece de coste repercutible en los presupuestos de gastos de la Generalitat, deberá incorporarse un informe, suscrito por el titular del órgano que tenga asignada la tramitación, motivando la ausencia del gasto. Dicha motivación es la siguiente:

La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, tiene por objeto establecer y regular el régimen jurídico al cual se ha ajustar la actividad de la administración de la Generalitat y de su sector público dependiente en materia de cooperación internacional al desarrollo y de solidaridad internacional y del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible contempla en su Título II la creación del Alto Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Agenda 2030, la Comisión Interdepartamental para la Cooperación Internacional al Desarrollo y el Consejo Territorial Sectorial para la Cooperación Internacional al Desarrollo, como órganos consultivos de participación y coordinación.



El presente Proyecto de Decreto, objeto de informe, supone el desarrollo normativo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, haciendo referencia a la organización, composición y funcionamiento de los órganos consultivos citados anteriormente, sin que en el mismo se contemple gasto alguno. En relación con todo lo anterior la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto no tendrá incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Generalitat, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la misma.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El director general de Cooperación y Solidaridad